

TAQUILLAS: Normativa

1. El objeto de esta normativa es regular la gestión en el uso de las taquillas distribuidas en el pasillo sótano del Aulario III y Laboratorio III, para su utilización por el Grado en Bellas Artes.
2. La utilidad principal de las taquillas será la de depositar material de uso personal y académico, sin tener que transportarlo diariamente desde o hasta el domicilio de cada estudiante; igualmente, facilitar que dicho material quede depositado a lo largo de su estancia diaria, mejorando la movilidad del alumnado entre distintas clases o a mediodía.
3. El acceso a cada taquilla se realizará mediante el correspondiente elemento de seguridad (llave, candado o similar) aportado por el alumno; y la necesaria formalización de uso.
4. La formalización de uso se realiza mediante la acreditación de matrícula en el Grado y el pago de una cantidad de cinco euros (5 €), que irán íntegramente destinados a la Asociación de Alumnos para su gestión.
5. Una vez formalizado, se garantiza el uso de una taquilla durante el curso académico, de septiembre a junio. Cada curso se informará de los días concretos de formalización del acceso a las taquillas.
6. El acceso y uso a las taquillas se ajustará a los siguientes preceptos generales:
 - a. El acceso a la taquilla será personal e intransferible, quedando asignada exclusivamente al solicitante acreditado. Cualquier uso por persona no autorizada podrá ser causa de la retirada del acceso.
 - b. El uso regular de la taquilla por estudiantes para depositar elementos ajenos al desarrollo de actividades universitarias de índole docente, así como el dar acceso a personas ajenas al Grado, será causa de retirada del acceso.
 - c. Los adjudicatarios se comprometen al cuidado permanente de la taquilla que les haya correspondido, y a no depositar en la misma, elementos o sustancias peligrosas o molestas, ni que pueden dañar el mobiliario, ni a los usuarios de las demás taquillas. Cualquier desperfecto no causado por el usuario deberá ser comunicado inmediatamente, a fin de que sea revisado y subsanado lo antes posible.
 - d. Queda prohibida expresamente la utilización de la taquilla para depositar materias orgánicas, animales o cualquier elemento que pudiera suponer algún riesgo de incendio o explosión. Estos usos indebidos podrán ser causa de la retirada del acceso.
 - e. Queda prohibido expresamente dejar en su interior conectado cualquier tipo de aparato eléctrico o electrónico, tales como ordenadores, móviles, calculadoras, radios, etc.
 - f. Queda terminantemente prohibida la venta, cesión o práctica análoga que tengan por objeto los accesos acreditados. Dichas prácticas serán causa de la retirada del acceso.
 - g. El acceso a la taquilla podrá perder su vigencia por cambio en las circunstancias del usuario que le hicieron acreedor a la misma.
7. El horario de utilización de las taquillas es el de normal funcionamiento del Campus, pudiendo éste variar dependiendo de periodos lectivos o no lectivos, festividades o similares.
8. La Universidad Rey Juan Carlos, y los responsables del Grado en Bellas Artes se exoneran totalmente de cualquier responsabilidad derivada de los daños o desaparición que puedan sufrir los elementos depositados en las taquillas.
9. Los responsables del Grado se reservan la posibilidad de verificar el interior de las taquillas, en presencia o en ausencia del usuario, o en presencia de los representantes de los estudiantes, cuando existan razones graves u otros motivos análogos que aconsejen este control. En concreto, en los siguientes supuestos:
 - a. En caso de urgencia, por detectarse algún elemento peligroso o que no cumpla las funciones contempladas por estas normas, podrán ser abiertas las taquillas de oficio por el personal responsable, incluso en ausencia del usuario, para inspeccionar y en su caso retirar el elemento en cuestión. El

responsable estimará si dicho elemento puede quedar depositado nuevamente en la taquilla, en las dependencias del Grado o debe procederse de otra forma con él, incluyendo su destrucción. Se procurará avisar al usuario de la taquilla lo antes posible, no teniendo derecho a reclamación alguna.

- b. En caso de retirada del acceso a un usuario, podrá ser bloqueada desde el día siguiente al que se le envía o da el primer aviso de retirada al estudiante, por correo electrónico, móvil o similar. En caso de transcurrir una semana desde esa primera comunicación sin que se presente el usuario, podrá ser abierta de oficio por el responsable, con la asistencia como testigos de dos miembros cualquiera de la Asociación de Alumnos o representantes del alumnado, levantándose acta de los objetos que hubiese en la misma, que quedarán depositados un máximo de 15 días naturales en las dependencias del Centro. Transcurrido dicho plazo, podrán destruirse si no han sido reclamados por el usuario de la taquilla, no teniendo derecho a reclamación alguna.
- c. En caso de terminación del periodo anual de uso y no habiendo sido desalojada por el estudiante en plazo, se procederá a la apertura forzosa de igual forma que lo indicado en el apartado anterior, no teniendo el usuario derecho a reclamación alguna.

10. La formalización de la solicitud de uso de las taquillas implica la aceptación de las anteriores condiciones de utilización y de la integridad de esta normativa.